

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, a quienes sin novedad en su importancia.

(«Gaceta» 2 Octubre 1927.)

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

NOR: Dispuesto por Real decreto de 4 de Agosto el régimen de la explotación del carbón, y en su base al de la explotación del carbón, que el Estado podrá auxiliar a las Empresas para los fines de adquisición de máquinas y material de explotación, obras de ampliación y de las instalaciones y de la explotación, así como las necesarias para la preparación, carga, ferrocarriles de depósito y embarque de carbón. Se han estudiado los medios para intensificar las operaciones de tráfico en los puertos a fin de reducir los gastos de transporte, procurando rebajar las tarifas de las Empresas intermediarias de la mina y el buque.

Juntas de Obras de los puertos de Gijón-Musel, Avilés y San Esteban de Pravia, cumpliendo órdenes del Ministerio de Fomento, han presentado sus propuestas correspondientes.

En el puerto de Avilés no se siente la necesidad de depósitos reguladores ya que hoy puede almacenar más de 80.000 toneladas. En cambio es de interés vital aumentar la línea de muelles, y a dicho propósito en breve se subastará el proyecto aprobado de un nuevo muelle.

La Compañía de los Ferrocarriles del Norte, que por transporte al puerto cobra actualmente 5'75 por tonelada transporte que costaba tres pesetas hace pocos años, percibiendo también 0'50 por el pase de los vagones a la dársena, lo que costaba en aquella época 0'15 pesetas, debe reducir aquellas tarifas, a fin de que por este concepto pueda obtenerse una rebaja por lo menos de 1'50 pesetas por tonelada.

Los gastos de la carga de carbón de muelle a barco, que por término medio importan 1'10 pesetas, deben reducirse, por analogía con las grúas del Musel, invitando al efecto a la Sociedad concesionaria Sindicato Minero del puerto de Avilés, a implantar dicha reducción en sus tarifas. También la Sociedad patronal, que por guardería y estiba a granel y de consumo aglomerado cobra 0'10, 0'30 y 0'50 pesetas, respectivamente, deberá rebajar sus tarifas, esperando po-

drá obtenerse por este concepto una economía de 0'25 pesetas.

En el puerto del Musel, lo que encarece extraordinariamente el precio del carbón es el embarque más que por falta de capacidad de los medios de carga, por la lentitud con que llega el carbón y por no llegar casi nunca cargamento completo. Esto se traduce en demora para los barcos, que supone veintidós días de estadía, lo que encarece extraordinariamente los fletes. Los abastecedores o cargadores deben agrupar y mezclar sus carbones, y el ferrocarril del Norte regular los transportes, organizando trenes directos, aparte de la reducción de sus tarifas. Y por lo que a la Junta de Obras se refiere, se propone el establecimiento en la estación marítima de un depósito regulador de carga rápida, destinado a la carga directa, construcción de otro depósito regulador de 25.000 toneladas, destinado a reforzar la carga de las grúas y cargaderos cuando no llegue carbón directo en cantidad suficiente para completar la capacidad de estos medios e instalación de vías y medios de transportes.

Todas estas obras están incluidas en un proyecto general que comprende, además, la adquisición de elevadores de vagones, dos grúas montadas sobre orugas, provistas de palas para la carga, dos grúas ordinarias y dos cintas transbordadoras para el servicio desde el depósito al buque.

El importe total de las instalaciones y obras complementarias del proyecto de la Junta asciende a la cantidad de 4.955.000 pesetas, esperándose con confianza que con dichas instalaciones se triplicará la carga calculando que puede reducirse como consecuencia el precio del carbón en 4,50 pesetas, de las cuales tres corresponderían al flete y 1,50 al transporte.

Con la realización del plan de intensificación de embarque de carbones en el puerto de San Esteban de Pravia se calcula que podrá cuadruplicarse el tonelaje, reduciéndose los fletes en 1,80 pesetas, los gastos de transportes en 0,90 y en 0,50 el coste de los embarques propiamente dicho.

El presupuesto global de las instalaciones proyectadas asciende a pesetas 2.502.000, que se compone en las partidas siguientes: grúas eléctricas, 850.000; cargaderos-tolvas, 700.000 y depósitos-tolvas, 952.000 pesetas.

La ejecución de este plan de conjunto en los tres puertos deberá realizarse mediante concursos para cada una de ellas; uno para la ejecución adquisición e instalación de los medios propuestos, y otro para la explotación de las obras y aparatos mecánicos.

Para conseguir el fin propuesto debe también invitarse a las Sociedades concesionarias en los respectivos puertos, a que reduzcan sus tarifas, en armonía con las indicaciones que

quedan señaladas, debiendo llegarse, caso de que no se avinieran a reducirlas, a la aplicación del artículo 50 de la ley de Puertos, procediéndose, en consecuencia, por las Juntas de Obras respectivas a la valoración de las instalaciones, la cual, una vez aprobada, autorizaría a dichas Corporaciones para su incautación y a realizar por administración los servicios.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 20 de Septiembre de 1927.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.594

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a las Juntas de Obras de los puertos de Gijón-Musel y San Esteban de Pravia para la celebración de un concurso para la ejecución, adquisición e instalación de los medios auxiliares destinados a intensificar la carga de carbón, con arreglo a las bases que se fijan en los proyectos presentados por los Ingenieros directores de dichos puertos y otro concurso para la explotación de las instalaciones y depósitos mecánicos, una vez realizadas aquellas, teniendo en cuenta que en las proposiciones se consignarán las condiciones siguientes:

- a) Plazo de instalación.
- b) Tiempo de la concesión.
- c) Tarifas para la explotación.
- d) Presupuesto de instalación.
- e) Rapidez en las maniobras.
- f) Condiciones y plazos para la reversión al Estado.

g) Derecho de tanteo o preferencia, en igualdad de condiciones a las Sociedades o agrupaciones legales que lleven más de diez años realizando operaciones análogas.

Artículo 2.º Se invita a las Sociedades concesionarias en los puertos de Gijón-Musel Avilés y San Esteban de Pravia a que reduzcan sus tarifas en armonía con las indicaciones que quedan señaladas en el preámbulo de este Decreto; pero si dichas Sociedades concesionarias no se avinieran a aquellas reducciones, se procederá por las respectivas Juntas de Obras a valorar las instalaciones aplicando lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de Puertos, a fin de poder incautarse de ellas por las respectivas Juntas.

Artículo 3.º En los pliegos que se presenten en el concurso para la ejecución de las obras así como para la explotación, podrá también incluirse proposiciones para la realización de todos los trabajos de transporte, carga y descarga desde bocamina hasta dejar el carbón en labodega del barco.

Artículo 4.º El derecho de preferencia que se concede en el apartado g) del artículo 1.º se hará extensivo a las agrupaciones o Sindicatos mineros, para el caso de proposiciones para la explotación en la forma que se indica en el artículo anterior.

Artículo 5.º La Administración se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones que se presenten a cada uno de los concursos, tanto al de adquisición y ejecución de las obras como al de explotación, si no las estima convenientes a los intereses del Estado, autorizándose en consecuencia, a las Juntas para realizar por gestión directa las obras e instalaciones citadas, así como para su explotación.

Dado en San Sebastián a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.195

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén), solicitando la construcción de dos escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que el expresado Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con la piedra que se necesite para la edificación, valorada en 23.433,58 pesetas.

Resultando que, según la certificación de la Ordenación de pagos, hay crédito suficiente para este servicio:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes, incluso lo establecido en el artículo 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto redactado por la oficina técnica de Construcción de Escuelas pa-

ra la construcción de las de referencia, por su presupuesto de contrata de pesetas. 86.558,28

2.º Su ejecución se realizará por el sistema de contrata y por la cantidad de 63.124,70 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de pesetas 23.433,58 que importa la piedra ofrecida por el Ayuntamiento de Jabalquinto.

3.º La cantidad de 63.124,70 pesetas que corresponde abonar al Estado, se satisfará con cargo al capítulo 1.º artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Ministerio.

4.º Por el referido Ayuntamiento se cumplirán los ofrecimientos hechos para la indicada construcción, cuando lo exija el estado de la misma.

5.º Aprobar el pliego de condiciones particulares que, en unión de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata; y

6.º Autorizar a la Dirección general de Primera enseñanza para que anuncie la oportuna subasta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1927.

P. D.,

SUAREZ SOMONTE

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Arquitecto jefe de la oficina técnica de Construcción de Escuelas y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Diputación Provincial

DE

Córdoba

Núm. 3.439

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la segunda quincena del corriente mes, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 17

Bajo la presidencia de don Manuel Baquerizo García.

Después de leída el acta de la anterior se acordó:

Hacer constar en acta su más profundo sentimiento por la defunción

de la Hija de la Caridad Sor Concepción Jiménez.

Conceder ingresos a varios pobres alienados.

Idem salidas a dementes curados.

Idem ingresos en la Casa de Expósitos.

Se dirija oficio al Sr. Alcalde de la capital en solicitud de que el Excmo. Ayuntamiento se acuerde procedente con el fin de que el cuartorio adosado al edificio de Pedro Alcántara quede instaladas las debidas condiciones higiénicas.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios y acciones realizados por las distintas dependencias de la Corporación.

Aprobar un presupuesto para el Sr. Arquitecto provincial para la realización de obras en el Hospital de Crónicos.

Se abone a la Sociedad de pesetas de las aguas que fueron del bildo Eclesiástico el dividendo ordinario y extraordinario acordado para la misma para el presente año.

Aprobar un presupuesto para el Conserje de la Corporación para la confección de cuatro meses de invierno para él y ugetes que de no

Idem el señalamiento de los medios a que se han liquidado las especies de suministro en los meses de partido durante el Agosto último.

Idem una cuenta rendida al Ayuntamiento de La Rambla para la recaudación del impuesto de dula personales de 1926.

Idem varios padrones para la ción del impuesto de cédulas de 2.º trimestre, correspondientes al año de 1927, formados por los Ayuntamientos de esta provincia, Guijo,

Aprobar un expediente para la declaración de herencia y El Vi testato de la pensionista que esta Corporación doña Paulina de rraga Esquicia.

Se den las más expresivas al Excmo. Ayuntamiento de al hospital por la cesión gratuita de varios instrumentos de la municipal de música con destino se organiza en la Casa Hosp

Nombrar Practicantes de la Beneficencia provincial Bonifacio Rafael Sánchez y López Casado.

Autorizar a don Manuel Palop para efectuar prácticas Hospital de Agudos a fin de cursar la carrera de Practic

Aprobar un expediente por el Sr. Diputado don José Noguera con motivo de las nes últimamente celebradas por brir dos plazas vacantes de de la Beneficencia provincial Sección de Medicina.

Aprobar una factura de la rial Cordobesa La Voz, import edicto publicado por el Sr. tructor del expediente con las oposiciones a plazas de de la Sección de Medicina.

Autorizar a la Presidencia quirir un objeto con destino de una carrera ciclista org

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

la Sociedad Velocípeda Cordo-
para el día 2 del próximo mes
Octubre.
Señalar la fecha en que ha de cele-
brarse la próxima sesión ordinaria.
Córdoba 30 de Septiembre de 1927.
El Secretario, F. López.—V.º B.º: El
presidente, M. Baquerizo.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

Núm. 3.468

habiendo remitido, aun a es-
ta Administración, por los Ayunta-
mientos y trimestres que a continua-
ción se expresan, las relaciones certi-
ficadas de pagos ordenadas por el
artículo 17 del Reglamento de 10 de
Octubre de 1893, se les conmina para
que efectúen dentro del plazo máxi-
mo de quince días a contar del si-
guiente al de esta inserción advirtién-
doles que de no hacerlo se propondrá
al señor Delegado acuerde multas o
correcciones autorizadas por las
disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE
INDICAN

Por el 1.º y 2.º del ejercicio semes-
tral de 1926 y 1.º y 2.º del año actual:
Ayuntamientos de Blazquez, Mo-
parra y Santa Eufemia.

Por el 2.º trimestre del ejercicio se-
mestral referido: Los de Almodovar,
Bujalance, El Carpio, Doña Men-
cia, Guijo, Montemayor, Pedro-
che, Rute, Valenzuela, Valsequillo, Vi-
llaharta y El Viso.

Por el 1.º trimestre del año actual:
Almodovar, Carpio, Doña Mencía,
Gujo, Montemayor, Pal-
ma, Pedroche, Posadas, Rute, Valen-
zuela, Valsequillo, Villaharta y El

Por el 2.º del año actual: Almodo-
var, Almedinilla, Belmez, Benamejí,
Bujalance, Carpio, Cabra, Doña Men-
cia, Guijo, Hinojosa, Mon-
temayor, Palma, Pedroche, Rute, Va-
lencia, Valsequillo, Villaharta, Vi-
llaharta, Villanueva del Rey y El

Córdoba 3 de Octubre de 1927.—
El Administrador, F. Martínez.

Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 3.440

de Septiembre de 1927
con motivo de servicios prestados
en dicho mes

litos contra las personas
y propiedades
esiones, 10.

Por otros varios, 30.
Por robos, 8.
Por hurtos, 5.
Por estafa, 11.
Total de detenidos, 64.
Capturas de requisitorizados

Por delitos comunes, 7.
Por reos prófugos, 1.
Total de detenidos, 8.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Ca-
za, 38.

De carruajes en general, 169.
Por infracción en las carreteras,
155.

Total de denuncias, 362.
Total de delincuentes, 362.
Armas recogidas

Escopetas, 34.
Revólveres, 3.
Otras armas de fuego, 5.
Total de denuncias, 33.
Total de delincuentes, 33.
Resumen de servicios rurales
y forestales prestados e incendios
ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 5.
Por corta de árboles y leñas, 3.
Por extracción de frutos, 26.
Total de denuncias, 34.
Total de delincuentes, 38.
Denuncias por ganado pastando
sin autorización, expresando
el número de cabezas y especies
a que corresponden

Lanar, 1.279.
Cabrio, 951.
Vacuno, 144.
Cerde, 489.
Caballar, 54.
Mular, 26.
Asnal, 33.
Total de cabezas de ganado que
pastaban sin autorización, 2.976.
Total de denuncias, 98.
Total de delincuentes, 101.
Incendios

Ocurridos en fincas:
Rústicas, 2.
Urbanas, 2.

Pérdidas ocasionadas:
Pesetas, 6.216'90.
Casuales, 3.

Intencionados, 1.
Total de delincuentes, 4.

Córdoba 1.º de Octubre de 1927.—
El primer jefe, José Sánchez Otero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.408

Rectificada la Matricula de escapa-
rates y anuncios que sirvió de base
para el cobro de dicho impuesto en el
ejercicio del segundo semestre de
1926, se anuncia que nuevamente que-
da expuesta al público en el Negocia-
do de Arbitrios de la Secretaría muni-

cipal, con las modificaciones consi-
guientes, por término de ocho días,
con el fin de que tenga vigencia en el
presente año de 1927, pudiendo ha-
cerse durante dicho plazo de exposi-
ción las reclamaciones que las perso-
nas interesadas consideren oportu-
nas.

Córdoba 28 de Septiembre de 1927.
—R. Cruz Conde.

ZUHEROS

Núm. 3.394

EDICTO

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde
del Ayuntamiento de Zuheros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
pleno en sesión extraordinaria del
26 del actual y en vista de los docu-
mentos administrativos, nombré vo-
cales natos de las respectivas comi-
siones de evaluación, a los señores
siguientes:

Parte real

Don Antonio Romero Poyato.
Don Francisco M. Tallón Alcalá.
Don Luis Valdés Alberti.
Doña Mariana Porras Salamanca.
Parte personal.—Parroquia única
Don Evaristo Espino González.
Don Antonio Luna Cantero.
Don Antonio Poyato Alcalá.
Don Francisco Zafra Poyato.

Durante el plazo de siete días pue-
den formularse por los contribuyentes
las reclamaciones que estimen perti-
nentes.

Zuheros a 28 de Septiembre de
1927.—Francisco Zafra.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.395

Don Juan José Berni García, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento cons-
titucional de la villa de San Sebas-
tían de los Ballesteros.

Hago saber: Que el padrón de la
contribución sobre edificios y solares
que ha de regir en este término muni-
cipal durante los dos próximos años
de 1928 y 1929 queda expuesto al
público en esta Secretaría municipal
para que durante el plazo de ocho
días pueda ser examinado por quien
lo desee y se formulen contra el mis-
mo las reclamaciones que sean perti-
nentes.

San Sebastián de los Ballesteros
27 de Septiembre de 1927.—El Alcal-
de, Juan José Berni.

LA RAMBLA

Núm. 3.396

Don José Moreno Castro, Alcalde
constitucional de esta ciudad de la
Rambla.

Hago saber: que terminado en bo-
rrador el repartimiento de la contri-
bución urbana de este término muni-
cipal, que ha de regir para el próximo
año de mil novecientos veinte y ocho
queda expuesto al público por espa-
cio de 8 días a contar del siguiente
en que aparezca inserto el presente
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia
durante cuyo plazo podrán formular-
se todas cuantas reclamaciones se

crean con derecho aducir los contri-
buyentes interesados.

La Rambla a 27 de Septiembre de
1927.—José Moreno.

ALMEDINILLA

Núm. 3.397

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: Que el Padrón de la
contribución sobre edificios y solares,
que ha de regir en este término muni-
cipal durante los años 1928 y 1929,
queda expuesto al público en esta Se-
cretaría municipal, por término de
ocho días a contar del siguiente al de
la publicación de este edicto en el Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia, durante
cuyo plazo, podrá ser examinado por
quien lo desee y formular contra el
mismo las reclamaciones que sean
pertinentes.

Almedinilla 27 de Septiembre de
1927.—Adolfo Ariza.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.415

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno,
Juez de Instrucción de esta capi-
tal.

Por el presente, en nombre de Su
Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y
requiero a todas las autoridades de
la Nación, procedan por medio de
sus agentes a la busca de las caballe-
rías que el final se reseñan que el día
23 del actual, fueron sustraídas a don
Rafael de Lara Aguilar, vecino de Bu-
jalance, del sitio cortijo «La Moyana»
de este partido; y a la captura y con-
ducción a esta Cárcel como detenido
del autor o autores del hecho y las
caballerías de ser encontradas, la
pondrán a mi disposición con la per-
sona o personas en cuyo poder se en-
cuentren, si no acreditan su legítima
adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete
de Septiembre de mil novecientos
veinte y siete.—Luis de la Concha.—
El Secretario licenciado, Manuel Po-
zanco.

Reseña

—:—

Una mula de 9 años, de 1'56 de al-
zada, castaña oscura, raza española,
bocicastaña, hierro Fénix Agrícola
V-14 cadera izquierda; y

Otra mula de 3 años, de 1'32 de al-
zada, capa oscura, raza española, en-
tiende por Golondrina y el hierro
igual que la anterior.

CABRA

Núm. 3.422

Don Luis Rubio y García, Juez de
Instrucción de esta ciudad de
Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre
de Su Majestad el Rey (q. D. g.) ex-
horto y requiero a todas las autori-

dades e individuos de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de una mula de once años, uno sesenta de alzada, castaña, hierro La Mundial cadera derecha, y Fénix V-12 cadera izquierda, bociclara blancos costillares y crin, hierro particular J. G.; otra mula de ocho años, 1'50 de alzada, castaña apardada, hierro Mundial cadera izquierda, raya cruzada y cebrada, bociclara, hierro Fénix V-12 cadera derecha y particular J. G.; y otra mula de cuatro años, 1'48 de alzada, castaña, ogibocicastaña clara, hierro Fénix V-12 cadera izquierda, propias de Antonio García Reyes, hurtadas la noche del 23 del actual; de una enramada existente en terrenos del cortijo la Viuda, en la Esperanza de este término; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

RUTE

Núm. 3.425

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en proveído del día de la fecha recaído en autos que penden en el mismo sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario promovido por el Procurador don Antonio Molina Rueda en nombre y representación de doña Carmen Guerrero Ecija, asistida de su esposo don Zacarías Jiménez Roldán, vecinos de esta localidad, al óbito de don Eloy Guerrero Ecija, que falleció en diez y siete de los corrientes, propietario, en su domicilio calle de Alfonso de Castro número 30, en estado de casado en segundas nupcias con doña Damiana Ecija Narváez, de cuyo matrimonio quedan cuatro hijos menores de edad llamados Amelia, María Victoria, Marcela y Juan Rafael y de su primer matrimonio con doña Amelia Ecija Narváez, deja la ya indicada doña Carmen, expidiéndose el presente edicto por el cual se hace saber a los acreedores del mismo que se ha señalado el día veinte de Octubre próximo y hora de las tres de la tarde, para dar comienzo al inventario de los bienes relictos a su defunción en la casa mortuoria, sita en aludida calle Alfonso Castro, de esta villa, apercibidos que de no comparecer se les irrogará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Rute a veinte y seis de Septiembre de 1927.—A. Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

MONTORO

Núm. 3.401

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la madrugada del diez y siete del actual de la finca Lumbreras, de este término, al vecino de Villafranca Francisco Palomares Luque, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 164 de 1927.

Dado en Montoro a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Reseña de las caballerías

—:—

Rucha de treinta meses, rucia, 1'35 de alzada, hierro cadera izquierda y R. tabla del cuello y raya de mulo cruzado; y

Potro de un año, castaño, con los cabos algo más negros, hierro R. nalgas derecha y el del Estado en la izquierda.

MONTORO

Núm. 3.402

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tenencia de armas sin licencia Francisco Linares García, de treinta y seis años, casado, minero, natural de Berja, vecino de La Carolina calle Buenavista número sesenta; hijo de Juan y Carmen, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 115 del año 1927, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

BUJALANCE

Núm. 3.403

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia

a Francisco Espadas Rodríguez, natural y vecino de Cañete de las Torres, con domicilio en calle Tóvar, hijo de Francisco y Amalia, soltero, jornalero y de diez y siete años de edad; para que comparezca en este Juzgado calle de San Francisco, número cinco a contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los individuos de que se compone la policía judicial para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan a esta cárcel a disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia y con la seguridades debidas.

Dado en Bujalance a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

LUCENA

Núm. 3.404

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo de cinco años, pelo negro, bragado, con las patas desolladas, más marca, de la pertenencia de Antonio Cabello Linares, de esta vecindad morador de la aldea de Jauja, que le desapareció la madrugada del diez y siete al diez y ocho del corriente, de terrenos del «Cerro del Monje», de este término.

Dado en Lucena a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.405

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez municipal de esta villa, se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y además en los sitios de costumbre de esta localidad, a José Rodríguez Jiménez, natural de Doña Mencía y últimamente vecino de esta villa de Nueva Carteya y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y dos de Octubre próximo, a la hora de las trece, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales (Plaza Marqués de Estella número 9), a la celebración del juicio de faltas contra dicho individuo por lesiones causadas a Baldomero Pérez

Tapia y apercibido de que si no parece con los medios de prueba que intente valerse le parará el juicio a que haya lugar en derecho. Nueva Carteya a 27 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Juan Ros.

CORDOBA

Núm. 3.443

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno de instrucción del distrito Derecha de esta ciudad.

Por el presente hago saber en procedimiento de apremio sigue en este Juzgado, como cuencia a causa seguida por ilícita de armas, contra Juan Gaitán, y para hacer efectivas las causadas, se ha mandado pública subasta por segunda con rebaja del veinte y cinco por ciento, el usufructo de la finca situada en la villa de Pedro

situada en la Ronda de la hoy General Primo de Rivera da con el número diez y ocho llna por la derecha entrando número diez y seis de Alfonso Cuenca, por la izquierda con mero veinte de Andrés López ca, y por la espalda con la San Ramón, teniendo ocho fachada y treinta y tres de f

La subasta, para cuya se ha señalado el día diez de bre próximo, a las once hora local de este Juzgado, sito gora sin número; se efectúen las condiciones que siguen:

Para tomar parte en ella, los licitadores consignar pre en la mesa del Juzgado, o miento destinado al efecto dad igual por lo menos al ciento de la cantidad que le tipo; acreditándose que la fué de novecientos sesenta setas cincuenta céntimos.

No se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras de dicho tipo.

Dado en Córdoba a treinte de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha, Secretario licenciado, Antonio

POSADAS

Núm. 3.450

CANO REQUILLO José, rece ser vecino de Ecija y se labrado una parcela en la Porrada, del término de Córdoba y demás circunstancias y paradero se ignoran, comparezca dentro del término de diez días al Juzgado de instrucción de Córdoba con objeto de recibirle declaración el sumario número diez del año sobre robo de caballerías otro y José María Adrián Algoso de este concepto de inculpa, con declaración de que si no comparece el perjuicio a que haya lugar a arreglo a derecho.

Posadas 30 de Septiembre El Juez de instrucción, Marcha y Romero.

Imprenta de la Casa de Sociedades